



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



**Aprueba Contrato Suministro de Fármacos con  
GlaxoSmithKline Chile Farmacéutica Limitada**

ID 3674-49-LQ16

Decreto N° **1864**  
Chillán Viejo, **25 MAY 2017**

**VISTOS:**

Las facultades que confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

**CONSIDERANDO:**

Decreto Alcaldicio N° 2030 del 09/12/2008 y N° 499 del 16/02/2011, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente. Decreto N° 799 del 08/03/2017 que establece subrogancias automáticas en las unidades municipales.

La Disponibilidad Presupuestaria según Acuerdo de Concejo N° 06/16 adoptado en Sesión Ordinaria N° 01 de fecha 13/12/2016, por medio del cual el Honorable Concejo Municipal aprobó por unanimidad de sus miembros el Plan Anual de Acción Municipal, PAAM 2017, Decreto Alcaldicio N° 4270 del 23/12/2016.

Decreto N° 1507 del 28/04/2017 que aprueba Informe Evaluación de Ofertas de la licitación pública N° 3674-49-LQ16, Contrato de Suministro de Fármacos.

La necesidad de contar con el Suministro de Fármacos para los usuarios de los Centros de Salud y Unidad de Oftalmología de la comuna.

**DECRETO**

**1.- APRUÉBASE** contrato de suministro de fecha 15 de Mayo del 2017, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y **GlaxoSmithKline Chile Farmacéutica Limitada** Rut N° **85.025.700-0**, según Licitación Pública N° 3674-49-LQ16, Suministro de Fármacos.

**2.- NOMBRASE** como Inspector Técnico del Contrato a Químico Farmacéutico del Cesfam Dra. Michelle Bachelet Jeria.

**3.- IMPUTESE** los gastos al ítem **215.22.04.004**.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ULISES AEDO VALDES**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE

UAV/HHH/OES/AHM/ahm

Distribución: Secretaría Municipal, Depto. de Salud, Adquisiciones Depto. de Salud, e Interesado.



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



**SEXTO:** Por su parte la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, pagará a 30 días corridos de ingresadas la factura por Oficina de Parte, de la Municipalidad de Chillán Viejo, sin embargo previo al pago se deberá contar con:

- 1.- El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra, a través del portal Mercado Público.
- 2.- La factura deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.
- 3.- El proveedor deberá especificar en cada factura el detalle del fármaco comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.

En caso que el proveedor realice el despacho en forma parcializada de los productos adquiridos a través de una sola orden de compra, las facturas asociadas a esta orden de compra no serán canceladas hasta completar la recepción del total de los productos detallados en ella o hasta que el proveedor informe que no podrá realizar el despacho, exponiéndose al cobro de la multa que corresponda.

**SEPTIMO:** La Inspección Técnica del Contrato será ejecutada por los funcionarios nombrados en el Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato.

**OCTAVO:** Cualquier accidente o daño a terceros causados durante el transcurso del servicio será de exclusiva responsabilidad del proveedor

**NOVENO:** La Municipalidad podrá administrativamente cobrar multas al Contratista, cuando se verifiquen las situaciones que se indican y por los montos que para cada caso se señalan:

- a) **100% Reposición Fármaco en mal estado.** Se aplicará multa ante la negativa del proveedor de reponer o sustituir fármacos que se encuentre con orden de retiro por instrucción el ISP o que haya sido detectado por ITC en evidente mal estado o pérdida de propiedades física química y organoléptica. Se aplicará este porcentaje sobre el valor con impuestos incluidos, del total de fármacos a retirar que exista en bodegas de la comuna, con incremento de un 5% adicional por cada mes de atraso en la reposición de fármacos.
- b) **1 % por día de atraso,** se entenderá por atraso el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de entrega ofertado y el tiempo real de entrega de la totalidad de la orden de compra. Se aplicará este porcentaje sobre el valor con impuestos incluidos, del fármaco no despachado, por cada día de atraso, contados de corrido.

**DECIMO:** El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dirección de Salud Municipal



Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

- 1) Aplicación de más de tres multas
- 2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
- 3) Falta de respuesta a las solicitudes.
- 4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
- 5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
- 6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

**DECIMO PRIMERO:** Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 3 en poder de la Municipalidad.

**MICHELE THENOT SILVA**

GlaxoSmithKline Chile Farmacéutica Limitada

**ANTONIO MORRIS PERALTA**

GlaxoSmithKline Chile Farmacéutica Limitada



**ULISES AEDO VALDÉS**  
Administrador Municipal